

Decreto Ley 3969
ADOPTASE ESCUDO COMO SÍMBOLO OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA

ARTICULO 1 - Autorízase a la Municipalidad de Tinogasta a adoptar como símbolo el Escudo cuyo diseño y heráldica pasan a formar parte de la presente Ley como Anexo I y II.

ARTICULO 2 - Declárase auténtico y oficial el diseño de la referencia, debiendo transcribirse en su reverso el contenido de esta disposición legal, previa autenticación por Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3 - Comuníquese a la Municipalidad de Tinogasta del contenido de la presente Ley, a fin de la sanción de la Ordenanza de adopción del Escudo a que alude el artículo primero.

ARTICULO 4 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Los Anexos I y II no fueron publicados en el Boletín Oficial, para consulta en Dpto. Boletín Oficial

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 20:48:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa